

Expediente: 1304/25

Carátula: BARRIONUEVO HECTOR RENE C/ VILLAGRA JULIO GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 25/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342852018 - BARRIONUEVO, Hector Rene-ACTOR/A

90000000000 - VILLAGRA, Julio Gabriel-DEMANDADO/A

90000000000 - ARAGON, Ariel Humberto-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1304/25



H102316357643

JUICIO: BARRIONUEVO HECTOR RENE c/ VILLAGRA JULIO GABRIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 1304/25 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OFREZCO PRUEBA - POR: FRIAS GUTIERREZ, JULIO RICARDO - 17/08/2026 17:29 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: FRIAS GUTIERREZ, JULIO RICARDO - 17/08/2026 17:28:

1) Se tiene a Barrionuevo Hector Rene por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido y se da intervención de ley. No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante FRIAS GUTIERREZ, JULIO RICARDO - M.P. N°10732 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. Córrese traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1). Se tiene presente la reserva del caso federal.

4) Previo a correr traslado, reponga la tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% del monto de la demanda y el 1% de la ley 6059.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-1304/25

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.